



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

PROYECTO DE DECRETO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”
previa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

Que de conformidad con el **artículo 2** de la Constitución Política en el que se plantea que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación** (...)” El Estado tiene la obligación de velar porque la comunidad tenga mecanismos de participación con base a los principios democráticos, más tratándose de decisiones que afectan su desarrollo socio-económico y cultural.

La población ha de participar en la toma de decisiones que la Administración Municipal o cualquier otra autoridad administrativa proponga con el fin de mejorar sus condiciones, sin embargo ha de consultarse y tener en cuenta la opinión del conglomerado a quien se dirige el proyecto respectivo, cuidando de no afectar en ninguna de las áreas, sea territorial, económica, cultural y cualquier ámbito que conlleve a afectar su digna convivencia.

Igualmente, **su art. 40** señala: “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.” La comunidad con base en el artículo 40 de la constitución colombiana, tiene el derecho de exigir el cumplimiento de la misma constitución y de los acuerdos y proyectos que afecten su territorio, aspectos culturales, vías de comunicación, desarrollo ambiental, bibliotecas, seguridad, entre otros. Ello implica que no ha de tomarse decisiones sin que la población acepte o no el desarrollo de tales proyectos, el administrador municipal deberá socializar los proyectos para que la población adquiera el conocimiento y así tome una decisión consciente del beneficio correspondiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

En el **artículo 103** se afirma “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.” En desarrollo del artículo 103 de la constitución colombiana es necesario que las instituciones del Estado capaciten a las agrupaciones de individuos cualquiera que sea su especialidad para que así ellas se fortalezcan en razón de poder participar a través opinión, presentar proyectos, incidencia en la toma de decisiones que les afectan, sin perjuicio de verse afectadas en su funcionamiento. Sin embargo deberán someterse a lo establecido por la ley.

Que la **Ley 489 de 1998** plantea como principio de la función administrativa la participación. En su artículo 1 afirma “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.” Es así como el quehacer de lo público se fundamenta y tiene su base en la participación, reconociendo la importancia de la vinculación continúa de la población civil en las toma de decisiones durante los periodos de gobierno.

En el **artículo 32** de esta misma ley, modificado por el artículo 78 de la ley 1474 de 2011, se reglamenta que las administraciones públicas deben implementar su gestión de acuerdo a la democracia participativa y de la democratización de la gestión pública, de la siguiente manera: “Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

1. Convocar a audiencias públicas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
3. Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos.
4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.”

Que la **Ley 743 de 2002** busca promover, facilitar, estructurar y establecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los organismos de acción comunal. En su artículo 1 plantea “La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.” A través de esta ley se plantea de manera clara la necesidad de la intervención intencional del Estado y todos sus organismos hacia el fortalecimiento de las organizaciones comunales, con el objeto de poder trabajar en conjunto en la construcción de ciudad.

Que la **Ley 850 de 2003** Ley de Veedurías Ciudadanas establece el derecho de las organizaciones sociales a obtener información para ejercer vigilancia en la gestión pública. En su artículo 4 plantea el objeto así “La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.”

Que la **Ley 1551 de 2012** reconoce como principio de las autoridades municipales el garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones a través de la cooperación y concertación. Así en su artículo 4: “) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.”

Que la **Ley Estatutaria 1757 de 2015** plantea en su artículo 1: “El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.” Así mismo en su artículo 2 : “Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.” Se afirma la obligatoriedad del diseño e implementación de políticas públicas de participación ciudadana por parte de las Administraciones Municipales y su objeto es dar garantía al derecho a la participación en la vida política, económica, social y cultural de toda la ciudadanía.

Que en el **plan de desarrollo del municipio 2012-2015**, en su línea 2 Bienestar para todos, en el componente de Construyendo Tejido Social, en el programa Por Cali Participo, se define como meta la formulación de la Política Pública de Participación Ciudadana del municipio.

PROBLEMÁTICA DE LA PARTICIPACIÓN EN SANTIAGO DE CALI

La participación ciudadana se ha diseñado como un dispositivo en las administraciones municipales para mejorar el rendimiento, la eficacia y la eficiencia de la gestión pública, al tiempo que pretende constituirse en una herramienta útil para fortalecer la democracia. De ahí la relevancia de la creación de espacios que faciliten a la ciudadanía y a sus líderes y lideresas el conocimiento sobre la normatividad, los mecanismos y formas de participación, de tal manera que les habiliten para ser más activos y proactivos en los temas que favorecen la construcción de una ciudadanía activa.

La Constitución Política de 1886, centralista por excelencia, indicaba que la nación colombiana se reconstituía en forma de República unitaria y precisamente en la nación residía esencial y exclusivamente la soberanía. Por su parte, la de 1991 radica la soberanía exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece. Es más, su primer artículo señala que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...)” y el segundo nos enuncia los fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación(...)”¹

La descentralización se constituye, así, en uno de los pilares de la Constitución Política de Colombia, atendiendo los fundamentos de la democracia participativa, con la cualidad de que su contenido es de obligatorio acatamiento tanto para gobernantes como para gobernados.

En Colombia existen, siguiendo a Cohen y Peterson (1996), cuatro grandes formas de descentralización: (i) descentralización espacial, que consiste en transferir recursos e instrumentos a las regiones para promocionar actividades productivas con el fin de reducir su concentración en algunos centros urbanos de gran peso; y (ii) la descentralización hacia el mercado, que busca que los privados presten algunos servicios y reduce al Estado a una función reguladora. (iii) La descentralización política: consiste en que la comunidad pueda elegir a sus gobernantes locales, que éstos puedan tomar decisiones relacionadas con el desarrollo local, y en que se creen nuevos espacios para la participación ciudadana, y (iv) por último la descentralización administrativa, que es la transferencia de funciones, recursos y capacidad de decisión del gobierno nacional a los entes territoriales².

Desde el punto de vista sociológico, en el estudio de caso de nuestro país, Fabio Velásquez, en su obra ¿Qué ha pasado con la participación en Colombia?³ plantea la participación como un dispositivo democrático que mejora la eficiencia y eficacia de la gestión pública municipal, la cual permite la transparencia y el diálogo entre administraciones y ciudadanos. Igualmente, es una herramienta para el fortalecimiento de la democracia, siendo la participación exitosa cuando ha sido interiorizada culturalmente, lo cual la legitima.

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Documento en línea:

http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf

² PENINIG, Jean Phillippe, “Definición de la Dirección de Desarrollo Territorial —DDT— del DNP”, EN: Economía y Desarrollo, Vol. 2, No. 1, Documento en línea: http://www.dnp.gov.co/01_CONT/DES_TERR/Desc.htm

³ VELÁSQUEZ, Fabio, ¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?, Fundación Corona, Bogotá, 2003.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

En su documento, el autor investiga el comportamiento de la participación en Colombia durante la década de 1993-2003, a través de una encuesta de opinión nacional de participación y del análisis de algunas experiencias municipales. De esta investigación, Velásquez concluye que es imperativo para las administraciones municipales que deseen fomentar su participación, articular sus iniciativas, actores, espacios e intereses y vincular la participación política con la participación ciudadana, siendo complementarias la democracia representativa y la democracia participativa, cuya instauración plena propende a la superación o reducción de fenómenos tales como la pobreza, la desigualdad, la exclusión, la corrupción y el uso de la violencia como mecanismo para resolver los conflictos.

Es así como se crean unas condiciones subjetivas y objetivas para la participación ciudadana. Esta es entendida por Velásquez como el “proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos o grupos en busca de metas específicas en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretadas de relaciones sociales y de poder”⁴.

Este autor plantea los siguientes niveles de participación: (i) obtener información, (ii) emitir una opinión, (iii) tener iniciativas que contribuyan a la solución de un problema, (iv) procesos de concertación y negociación y por último, (v) fiscalizar el cumplimiento de acuerdos y decisiones previas. La participación ciudadana permite igualmente facilitar el diálogo horizontal en las administraciones públicas, coordinar mejor las acciones y evitar la segmentación de responsabilidades, mejorando el rendimiento institucional.

La democracia participativa surge para responder algunos cuestionamientos sobre la democracia representativa y su efectividad en aprehender la diversidad de la realidad, particularmente en contextos estatales donde hay variedad geográfica, étnica, social y cultural, y por ende, la visión de sociedad de masas no logra representar estas realidades. La democracia participativa nace a mediados del siglo XX como una forma alternativa de concebir el proceso de la democracia representativa. Se caracteriza por el reconocimiento de la pluralidad y el rechazo a la homogenización de la sociedad. Es el espacio permanente para crear nuevas formas de organización social y de relación con el Estado.

Velásquez, citando a Nuria Cunill⁵, plantea cuatro modalidades de participación. La primera de éstas es la política, siendo la intervención de individuos y organizaciones en la esfera pública en función de intereses globales. Seguidamente, está la participación ciudadana caracterizada por

⁴ Ibíd, pág. 20.

⁵ CUNILL, Nuria Participación ciudadana, CLAD, Caracas, 1991



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

ubicarse en la esfera pública, buscando intereses particulares de cualquier índole: territoriales, corporativos, gremiales, entre otros. En tercer lugar, plantea la participación comunitaria, siendo ésta el esfuerzo de una comunidad territorial para mejorar la calidad de su hábitat y de vida. Por último, está la participación social, la cual es ejecutada por un grupo de personas y/o grupos con intereses similares con el objeto de reivindicarlos, defenderlos o negociarlos.

Desde los años 80 en Colombia se ha instaurado como escenario de acción e interacción entre la sociedad y el Estado. Igualmente, el proceso de descentralización ha buscado racionalizar la acción estatal y reducir las problemáticas del centralismo⁶.

En la coyuntura del país, y ubicándose territorialmente en la competencia del diseño de la Política Pública para el municipio de Santiago de Cali, la siguiente tabla presenta de manera sucinta el desarrollo histórico de la participación ciudadana en las diferentes administraciones municipales de la ciudad.

| Gobierno | Recuento histórico de la participación ciudadana en las administraciones municipales de Santiago de Cali |
|-----------------|--|
| 1988-1990 | Se implementaron los espacios de participación instaurados por la ley tales como la JAL y los representantes de usuarios de EMCALI y la división de las comunas (Ley 11/86 y el Decreto 1333, Acuerdo 15 del 11 de agosto de 1988). Se creó la Secretaria de Desarrollo Comunitario (Art. 2 del Acuerdo No 11 del 29 de julio de 1988). Desde lo sectorial se formaron los Comités de participación comunitaria en salud (Decreto nacional 1216 de 1989) |
| 1990-1992 | Se fomentó la estrategia de “Convenios sociales” para atender acuerdos efectuados por la comunidad, los cuales se ejecutaban entre particulares y la administración para prestación de servicios o realización de obras civiles. (Acuerdos 32/90 y 07/91) |
| 1992-1994 | Se implementó el programa Desepaz: Desarrollo, Seguridad y Paz, que promovió el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad vulnerable con su participación directa en procesos como autoconstrucción de vivienda, desmovilización de pandillas, entre otros. |
| 1995-1997 | Se creó el Consejo Municipal de Planeación (Ley del Plan ó Ley 152 de 1994-Acuerdo del 1 de Marzo de 1995), amplió de 7 a 9 integrantes la JAL y se brindó póliza colectiva de seguros. |

⁶ VELÁSQUEZ, Fabio, “Desarrollo local y globalización: una reflexión sobre América Latina”, Revista Economía y Sociedad, No 1, CIDSE, Universidad del Valle, Septiembre de 2002, págs. 9-26.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

| | |
|-----------|---|
| 1998-2000 | Se instauró el subsidio de vivienda de interés social (Ley 60/1993 y el Decreto Nacional 1168/1996) |
| 2001-2003 | Primeras elecciones de jueces de paz y jueces de paz para la reconciliación. Se crea el sistema QAP, quejas, atenciones y peticiones de la Alcaldía. |
| 2004-2007 | Se reestructura la Secretaría de Desarrollo territorial y Bienestar Social, y se reactivan los CALI, se fortalece el comité interdisciplinario e interinstitucional de Veedurías Ciudadanas y se crea el Observatorio de la conducta oficial de Santiago de Cali. |
| 2008-2011 | Se crea la Asesoría de Participación Ciudadana y la estrategia de escuela de gestores de ciudad para formar ciudadanos en temas públicos y la Cátedra de Ciudad para discutir temas estratégicos. Dos jornadas de Gobierno al barrio. |
| 2012-2015 | Participación ciudadana a partir de la estrategia TIOS se priorizan las comunas más vulnerables para que sean objeto de intervención prioritaria. Se realizan consejos comunitarios a partir de solicitudes priorizadas que sean acogidas por las dependencias y se implementan procesos de seguimiento y verificación al cumplimiento de los acuerdos, soportados con informes detallados y evidencias audiovisuales. Se realizan jornadas de “Alcaldía en tu Barrio” para visitar con la comunidad beneficiada obras ejecutadas, en proceso o por iniciar, igualmente de manera previa se realizan mesas de trabajo con los funcionarios de las dependencias para responder observaciones o solicitudes sobre los acuerdos adoptados en los consejos comunitarios. Se realizan ferias informativas y de servicios de la Alcaldía en barrios vulnerables para acceder a la oferta institucional local de la administración municipal. Se promueve la participación ciudadana en línea, incentivando la consulta ciudadana con el uso de nuevas tecnologías y redes sociales. |



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

Sondeo de participación ciudadana - 2014

En el año 2014, la Asesoría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali realizó un primer sondeo de participación ciudadana con el objeto de conocer la percepción de los y las ciudadanas de Cali acerca de la participación, específicamente en relación con la incidencia de las JAC, con el conocimiento de la sociedad civil de las instancias y/o espacios de participación ciudadana a nivel local y del uso de las tecnologías de la información para asuntos públicos y de participación ciudadana⁷.

Los resultados de este sondeo mostraron que en relación con las JAC, el 56% de las personas consultadas conocen las funciones de las juntas de acción comunal (JAC), concentrándose las personas que conocen en los estratos 1, 2 y 3 y con 56 años o más, mostrándonos que la población joven sondeada desconoce este espacio de participación ciudadana.

Asimismo, en cuanto al nivel de incidencia de las JAC, el 36% de la población percibe que las JAC no tienen incidencia alguna, el 46% inciden medianamente y el 18% considera que inciden significativamente. Por otra parte, en cuanto a las temáticas que consideran necesarias para capacitar a las JAC se mostraron favorables, en primer lugar, en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos, seguido del manejo y conciliación de conflictos.

En relación con el conocimiento de los espacios de participación, se encontró que las instancias más conocidas en temas locales son las JAC, seguidas del comité de deporte y la JAL. En cuanto a la participación en estos espacios, aproximadamente el 59% no ha participado, siendo las principales razones la falta de información y de tiempo. Igualmente, en cuanto al conocimiento de las mesas, grupos de trabajo o comités de los grupos poblacionales, el 78% de la población sondeada no las conoce.

En cuanto a las temáticas que las y los ciudadanos consideran que se deben abordar, está primero la seguridad ciudadana, seguido del tema de salud, educación, deporte y recreación respectivamente; por otra parte, en las instancias de participación se deben abordar los planes, programas, proyectos, estrategias y actividades que se ejecutan a nivel público y privado.

⁷ ASESORÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Insumos para la formulación de la política pública de participación ciudadana en Santiago de Cali, Alcaldía de Cali, documento en línea:
http://www.cali.gov.co/participacion/publicaciones/politica_publica_de_participacion_pub . Ver anexo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

Para el uso de las TIC en la participación ciudadana, el 71% afirmó tener acceso a internet, siendo la casa el principal espacio para acceder a este servicio y el 70% de la población tiene una frecuencia de acceso de todos los días. Vale la pena resaltar que el 83% de la población consultada no ha recibido información, hace un año, por parte de la alcaldía, siendo el principal medio de esta comunicación el correo electrónico, seguido del oficio y la página web.

En conclusión, para este primer sondeo se encuentra una baja participación ciudadana, poco conocimiento de las instancias y espacios de participación por parte de la población civil, siendo predominante especialmente en la población joven.

Sondeo de participación ciudadana – 2015

La Asesoría de Participación ciudadana en el 2015 diseñó un segundo sondeo de opinión sobre la participación ciudadana en Santiago de Cali, con el fin de hacer una validación y contraste empírico en el marco de la formulación de los insumos para la Política Pública de Participación Ciudadana.

El sondeo de percepción sobre la participación ciudadana en Santiago de Cali fue aplicado a personas mayores de 14 años de edad sin distinción de sexo, nivel educativo, estrato socioeconómico o lugar de residencia, en todas las comunas del municipio de Santiago de Cali, teniendo un total de 1.119 sondeos aplicados. Este sondeo es una herramienta para conocer la opinión de la ciudadanía caleña acerca de cuáles son las estrategias que consideran más pertinentes para fortalecer la participación ciudadana en el municipio⁸.

De la población consultada, el 56,9% eran mujeres y el 43,1% eran hombres. Asimismo el 43,8% tenía entre 14 y 34 años y vive predominantemente en la zona urbana, con 97,9 puntos porcentuales. En cuanto a los estratos, se consultó predominantemente el estrato 1 y 2, representando el 58,2% de la población sondeada.

En relación con las comunas, se destaca con mayor porcentaje la comuna 13 (10.1%), la 15 (8,2%) y la 21 (6.9%), junto con la comuna 10 (6.9%). En cuanto al nivel educativo, la secundaria fue el nivel con mayor porcentaje, con 44,4%; seguido del universitario con el 19,4% y primaria con el 17,4%. En cuanto al auto-reconocimiento étnico, el grupo étnico con mayor porcentaje fue el mestizo (58,8%), seguido del afrocolombiano (26,2%) y el indígena (7,7%)

⁸ Ver Anexo 2, resultados del segundo sondeo de participación ciudadana de la Asesoría de participación Ciudadana de la Alcaldía de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

En cuanto a la definición de participación ciudadana, la población consultada mostró el mayor nivel de aceptación por las actividades o intervenciones que se realizan como iniciativa propia (87,6%). Seguidamente, definen la participación principalmente como la intervención que los y las ciudadanas puedan tener en la toma de decisiones (84,5%). En tercer lugar, con un 77%, la población consultada definió la participación como el control y seguimiento de la gestión pública. Estos datos nos permiten inferir la necesidad de promocionar las actividades que impliquen la participación directa de las y los habitantes de Santiago de Cali, ya que son estas acciones (motivadas por ellos mismos) las que definen en mayor medida el reto de la participación ciudadana.

Desde el fomento de la participación a través de la simplificación de los canales de comunicación entre el Estado y la comunidad desde los medios virtuales de interacción, las dos estrategias que la población opinó como más pertinentes fueron: (i) incrementar la conexión de internet en los hogares que carecen de este servicio (29,9%), (ii) seguida de la consulta gratuita de la página web de la alcaldía (20,5%). Estas dos estrategias nos permiten distinguir que la barrera más fuerte desde la opinión de la ciudadanía para la participación en línea es la económica.

En cuanto a las estrategias más pertinentes para promover la participación por medio de la cultura ciudadana como herramienta de interiorización de los valores y normas democráticos están: (i) el desarrollo de campañas pedagógicas para la promoción de la vida, la convivencia y la solidaridad para la reconciliación (31.6%), seguido de (ii) el apoyo de la alcaldía a iniciativas comunitarias (27%).

Respecto a las estrategias más eficaces para la formación ciudadana en asuntos públicos, la población consultada eligió predominantemente la implementación de un programa de liderazgo y participación ciudadana en las instituciones educativas (40,8%), seguido de la realización de foros ciudadanos para identificar y priorizar problemáticas de los barrios y plantear posibles soluciones a éstas (22,5%).

En relación con el fortalecimiento de los espacios ya existentes de participación, la población consultada escogió predominantemente los encuentros entre el alcalde y la comunidad (52,9%), seguido de mesas de trabajo con las dependencias de la alcaldía (31,1%).

En cuanto a las acciones más eficaces para articular los espacios de participación ciudadana, en primer lugar se planteó los encuentros entre la alcaldía y la comunidad para intercambiar



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

información, experiencias y propuestas (42,6%), seguido de capacitaciones a las organizaciones de base para mejorar su funcionamiento interno (30,6%).

Con estos dos sondeos de participación ciudadana se pueden identificar las acciones que la población caleña considera como más relevantes para fortalecerla.

Cali Cómo Vamos - 2014

Asimismo, las organizaciones civiles en su proceso de monitoreo a las administraciones municipales, presentan en la encuesta de percepción Cali Cómo Vamos 2014⁹ que para ese año el 51% de la población caleña votó en las últimas elecciones, siendo las principales motivaciones la de ser un deber y un derecho ciudadano y la de ejercer su derecho a opinar y reclamar.

En relación con las motivaciones para abstenerse al voto está la falta de credibilidad en los representantes, problemas con la cédula o la inscripción y la desconfianza hacia el proceso electoral. Entre la población votante, son las personas de 46 años o más quienes tienen mayor participación. En cuanto a la abstención, la mayor población corresponde a las personas entre los 18 a 25 años.

Para la pertenencia a algún tipo de organización en el municipio de Cali, el 29% forma o ha formado parte y el 71% no. El principal tipo de organización de la cual hace parte las y los caleños son las religiosas (39%), las juntas de trabajo comunitario (21%), y los grupos en redes sociales (21%).

En cuanto a las acciones ejecutadas para apoyar a otras personas, ideas o hechos que lo motivaron en el último año el 50% las ejecutó, principalmente a través de donación de alimentos, ropa o medicina. Frente a acciones ejecutadas para resolver problemas personales o comunitarios, el 45% no hizo nada, el 34% sí y el 21% no ha tenido problemas.

La percepción de la ciudad en cuanto a quiénes están trabajando en su calidad de vida por la ciudad, las y los ciudadanos perciben que nadie lo está haciendo, con el 33%, seguido de la policía con el 19%, después la alcaldía con el 18%, las iglesias con el 17% y la JAC con el 15%.

⁹ CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Et. al., Cali Cómo Vamos: encuesta de percepción ciudadana 2014, Entrevista en hogares a finales del 2014 a 1200 hombre y mujeres mayores de 18 años, muestra representativa con un margen de error del 2.81% con el 95% de confianza.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

Desde la percepción de las condiciones externas que posibilitan, dan sentido y significado a la participación, encontramos que respecto a la pobreza¹⁰, se muestra que el 14% de las y los caleños se consideran pobres, debido a la falta de dinero (43%), por ausencia de trabajo (37%) o porque le faltan cosas para vivir mejor (28%). Asimismo el 10% de los hogares caleños comieron menos de las 3 comidas diarias.

Comparando estos datos estadísticos con la percepción ciudadana¹¹ sobre la educación, encontramos que el 60% de las y los caleños no ha asistido a una escuela de educación superior, el 67% de la población que no ha asistido y afirma que ha sido porque no posee recursos o porque es muy costosa (67%), porque se vio obligado a trabajar (7%) o porque no le gustaba (6%). Igualmente, el nivel educativo con mayor participación porcentual en los hogares es el de secundaria (28%), seguido de universitaria completa (20%), técnico o tecnológico completo (14%) y universitario incompleto (13%).

En cuanto a la seguridad, el 40% de la ciudadanía consultada se siente insegura en la ciudad, teniendo 10 puntos porcentuales más que en el 2013. En relación con el barrio consideran que las principales problemáticas son el atraco callejero (39%), pandillas (35%), drogadicción (35%), entre otras. De igual manera, el 20% de la población ha sido víctima de algún delito, principalmente del atraco, raponazo y robo (78%).

Igualmente, el Cali en Cifras del 2013¹² muestra para ese año que un 23.1% de la población caleña está en pobreza monetaria, superando a Bogotá (11.6%) y a Medellín (17.7%). En cuanto a la pobreza extrema encontramos el mismo comportamiento para Cali, el 5.3% de la población se encuentra en indigencia monetaria, superando a Bogotá (2%) y Medellín (3.5%). Asimismo, estadísticamente se muestra el nivel de desigualdad en los ingresos con un coeficiente de Gini de 0.515, superando a Bogotá (0.497), Medellín (0.5), Barranquilla (0.464), entre otras ciudades.

Desde la seguridad, el Cali en Cifras nos muestra cómo a través de los años el homicidio sigue siendo la causa más frecuente de mortalidad hasta el 2012 con 1859 homicidios, siendo la tasa de homicidios para el 2012 de 80.1 por cada 1000 habitantes.

¹⁰ *Ibíd.*, 2014.

¹¹ CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, Op. Cit., 2014.

¹² DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, Cali en Cifras 2013, Alcaldía de Santiago de Cali, 2014.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

En síntesis, encontramos que el municipio de Santiago de Cali cuenta con factores que imposibilitan el incremento de la participación ciudadana, tales como el desinterés y desconfianza en el sistema político, la falta de información y conocimiento de sus derechos como ciudadanos y ciudadanas a participar, la necesidad del acompañamiento de la administración municipal a las formas existentes de participación y a las nuevas configuraciones participativas y, por último, la necesidad de unir esfuerzos desde los distintos espacios de participación en pro del fortalecimiento de la misma en el municipio; siendo imperante la implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana.

Desde el proceso investigativo realizado y presentado previamente, que los objetivos de esta política para Cali son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL.

1. Crear, mediante la política pública de participación ciudadana, los instrumentos, incentivos, mecanismos y espacios necesarios para que las y los ciudadanos, individual o colectivamente organizados de Santiago de Cali, influyan de manera efectiva en el proceso de toma de decisiones de la alcaldía municipal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Incrementar gradualmente el interés y la participación ciudadana en el municipio de Santiago de Cali.
2. Incentivar en las y los habitantes de Santiago de Cali el interés en espacios de toma de decisión sobre los asuntos públicos, permitiendo así la incidencia verdadera en los espacios de participación.
3. Fortalecer la formación en participación ciudadana a partir del auge de una cultura cívica que promueva la participación ciudadana de las y los caleños y las nuevas formas de liderazgo colectivo.
4. Formar a la comunidad de Santiago de Cali para fortalecer las instancias propias de participación, en lo relativo a las relaciones con el Estado y con otras instituciones no públicas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

5. Articular y complementar las instancias existentes de participación ciudadana de la alcaldía, unificando el lenguaje, enfoques y criterios sobre el concepto de participación ciudadana entre las dependencias de la administración y la comunidad en general. Reafirmar la connotación de la participación ciudadana como derecho fundamental.
6. Establecer espacios de interacción a través de las herramientas del gobierno en línea, que aproximen, visibilicen y transmitan la gestión del gobierno local a la ciudadanía.
7. Desarrollar integralmente el territorio y promover el emprendimiento empresarial y la generación de ingresos.
8. Realizar seguimiento y evaluación del cumplimiento de la política.

Para la consecución de estos objetivos se plantearon cinco lineamientos de acción de la política pública de participación ciudadana. El primero es el fomento de la participación ciudadana a través de simplificar los canales de comunicación entre la Administración Municipal (Objetivo 1, Objetivo 2 y Objetivo 6) y la promoción de la cultura ciudadana que busque la interiorización de las reglas del juego democrático. El segundo lineamiento de acción es la formación ciudadana en participación y en liderazgo colectivo con el objeto de brindar procesos de capacitación e interiorización de las formas, derechos y deberes de la participación (Objetivo 3 y Objetivo 4). El fortalecimiento de los espacios ya existentes de participación y las nuevas formas de participación es el tercer lineamiento (Objetivo 2 y 3). El cuarto lineamiento de acción es la articulación de los espacios y actores de participación ciudadana (Objetivo 5). Y por último, la evaluación y seguimiento de la presente política pública de participación ciudadana (Objetivo 7).

En mérito de lo expuesto: EL CONCEJO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 44, 45, 93, 313 de la Constitución Política, la ley 12 de 1991, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y el decreto 1137 de 1999.

ACUERDA:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

Título I

Adopción de la Política Pública de Participación Ciudadana para el Municipio de Santiago de Cali: Garantía del Derecho a la Participación de las y los Ciudadanos en la Vida Política, Administrativa, Económica, Social y Cultural 2015-2025.

Artículo 1. ADOPCIÓN. Se adopta la Política Pública de Participación Ciudadana para el Municipio de Santiago de Cali: garantía del derecho a la participación de las y los ciudadanos en la vida política, administrativa, económica, social y cultural 2015-2025. La presente es una herramienta que crea los instrumentos, incentivos, mecanismos y espacios necesarios para que las y los ciudadanos, individual o colectivamente organizados, influyan de manera efectiva en el proceso de toma de decisiones de la alcaldía municipal.

Artículo 2. PRINCIPIOS. La política a que se refiere el presente decreto tendrá los siguientes principios:

- a) **Solidaridad.** La participación es una forma de integrar los diferentes esfuerzos de la ciudadanía y para hacer causa común con las autoridades públicas en la búsqueda del bienestar colectivo.
- b) **Equidad de género.** La participación buscará la integración de los géneros, en igualdad de condiciones, en la vida de la nación, para lo cual dispondrá de todas las herramientas afirmativas con el fin de evitar la discriminación de alguno de ellos en las actividades públicas y privadas.
- c) **Igualdad.** El Estado velará porque ninguna persona, grupo o sector, sea discriminado en el ejercicio de la participación; el acceso a los recursos y a los dispositivos de fortalecimiento institucional para la participación ciudadana obedecerá a criterios de igualdad.
- d) **Pluralismo.** En todos los espacios e instancias de participación ciudadana se debe garantizar al máximo el derecho que tienen todas las corrientes de pensamiento a



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

expresar sus opiniones y a que éstas sean debatidas, sin perjuicio de su diversidad cultural, social, étnica o económica.

- e) **Autonomía.** El Estado respetará la autonomía de las personas y de sus organizaciones en el ejercicio de su derecho a participar en los asuntos públicos.
- f) **Transparencia, publicidad, promoción y difusión.** Las actuaciones de las autoridades estatales en materia de participación deben ser públicas; por lo tanto, las autoridades darán a conocer al público y a las y los interesados, en forma sistemática y permanente, la gestión que desarrollan, así como el resultado de la misma.

El Estado deberá asegurar el libre acceso de todas las personas a la información y documentación relativa a las actividades de interés colectivo, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en las normas vigentes sobre la materia. También propiciará la difusión de la oferta participativa estatal, mediante una inversión anual importante en medios de comunicación, con el fin de que las y los ciudadanos se interesen por intervenir activamente en las instancias de participación ciudadana.

- g) **Buena fe en las actuaciones ciudadanas.** En virtud de este principio, las autoridades y los particulares deberán ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y correcta. Se presume la buena fe de las y los ciudadanos en todas las gestiones y actuaciones que adelanten frente a las autoridades públicas.
- h) **Corresponsabilidad.** Tanto la ciudadanía, mediante la exigencia y realización de su derecho a participar, así como el Estado, mediante la garantía de las condiciones necesarias para el ejercicio de la participación, son responsables del proceso de participación y de sus resultados.
- i) **Eficacia.** La participación ciudadana deberá contribuir a la adecuación de las acciones públicas, a la satisfacción de las necesidades colectivas y al logro de los fines del Estado Social de Derecho.
- j) **Deliberación.** El ejercicio de la participación ciudadana supone la posibilidad para las y los participantes de expresar sus puntos de vista y confrontarlos con los de otras personas y/o grupos en la mira de construir acuerdos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

- k) **Concertación.** La participación ciudadana debe propiciar la concertación de acuerdos entre los diversos actores sociales y entre ellos y las autoridades públicas, con el propósito de construir conjuntamente la solución a los problemas que se presenten.
- l) **Primacía del interés colectivo.** Las personas y grupos que ejerzan su derecho a participar, así como las autoridades públicas en su tarea de facilitar dicho ejercicio, deberán encaminar su esfuerzo a conciliar el legítimo interés particular con el interés colectivo, dando primacía a este último, sin que ello vaya en detrimento de las minorías.
- m) **Economía de espacios y articulación institucional.** Las autoridades públicas evitarán la dispersión de instancias institucionales de participación en el territorio de su jurisdicción y su multiplicación innecesaria. En tal sentido, las autoridades públicas propiciarán la articulación de las instancias actualmente existentes y promoverán de manera prioritaria aquellas cuyo objeto sea esencial para la vida de las comunidades, teniendo en cuenta las particularidades del territorio de su jurisdicción.
- n) **Pedagogía democrática.** Una de las finalidades del ejercicio de la participación ciudadana es propiciar el aprendizaje democrático de las personas y sus organizaciones, a fin de fortalecer la democracia como forma de organización del Estado y de la relación entre éste y la sociedad.

Parágrafo: los principios de participación ciudadana anteriormente expuestos, fueron tomados del proyecto de Ley Estatutaria 133 de 2012, parte del proceso de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Artículo 3. ENFOQUES. La política pública de participación ciudadana para Santiago de Cali a la que se refiere el decreto tendrá los siguientes enfoques:

- **Enfoque de garantía de derecho:** desde el componente normativo de esta política se promocionará y protegerá el derecho de la ciudadanía a la participación.
- **Enfoque de igualdad y no discriminación:** reconociendo la diversidad cultural, el enfoque de género y los derechos de la mujer, grupos poblacionales específicos en situación de vulnerabilidad: niños/niñas, los y las jóvenes, las y los adultos mayores, personas en situación de discapacidad, pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, desplazados, víctimas de la violencia, y grupos LGTBI (lesbianas, gays, transexuales, travestis, bisexuales).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

- **Enfoque de participación.** Esta política constituye un esfuerzo de gobernabilidad democrático, amplio e incluyente que involucra a las y los actores sociales de la ciudad en la formulación, ejecución y evaluación de la política pública, institucionalizando los ejercicios de socialización, deliberación, retroalimentación y empoderamiento para fortalecer los procesos de participación ciudadana en el municipio. El enfoque de la participación atraviesa toda la política pública y tiene como objetivo consolidar los marcos de comprensión y prácticas políticas que asuman la participación ciudadana como pilar esencial de la democracia participativa.

Parágrafo: Esta política pública fomentará y fortalecerá la participación de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, desplazados, víctimas de la violencia, grupos LGTBI y de las mujeres.

Artículo 4. DERECHOS Y DEBERES DE LA PARTICIPACIÓN.

DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

- Emitir conceptos sobre las sugerencias, recomendaciones y propuestas presentadas de manera formal y derivadas del desarrollo de las instancias de participación de iniciativa ciudadana o gubernamental que no encuentren dentro de la oferta institucional.
- Cumplir con los compromisos a los que se llegue en el desarrollo de las instancias de participación dentro de los plazos pactados en las mismas.
- Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos entre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles.
- Llevar a cabo los ejercicios de consulta de manera amplia y deliberativa, comprendiendo que la presencia de la ciudadanía no se debe convocar para legitimar los intereses de los gobernantes o promotores ciudadanos de las instancias vinculadas a la oferta institucional, sino para alimentar la gestión y el debate público con las opiniones de las personas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

- Blindar el desarrollo de este tipo de ejercicios de la influencia de actores ilegales o de otras fuentes de ilegalidad.
- Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana.
- Convocar de manera amplia, cumplida y constante a las instancias de discusión, llevando un adecuado control de la información allí producida, así como del cumplimiento de las decisiones o/y sugerencias.
- No conformar estas instancias con intereses políticos
- Brindar asistencia técnica y acompañar la cualificación de los debates ciudadanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran las instancias.
- Capacitar y promover a la ciudadanía sobre los diversos casos a que haya lugar, al igual de mostrarles las instancias competentes dentro del Estado Colombiano para recepción de las denuncias.

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

- Participar en la fase de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político.
- Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación, sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio.
- Si pertenece a una organización asociativa formal o no formal, tiene el derecho a recibir por parte de las administraciones públicas de acciones que promuevan el fortalecimiento de su organización para una participación más cualificada.
- Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación.
- Recibir capacitaciones para comprender la gestión pública y las políticas públicas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

DEBERES DE LA CIUDADANÍA

- Informarse sobre los aspectos de interés público para las discusiones públicas.
- Respetar las decisiones tomadas en las instancias de participación ciudadana de acuerdo a las prioridades concertadas de manera colectiva.
- Si pertenece a una organización asociativa formal o no formal, es deber de éstas rendir cuentas a quienes las integran y/o comunidades a las que representan.

Parágrafo: los derechos y deberes anteriormente expuestos fueron tomados de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Artículo 5. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA:

- 1) Incrementar gradualmente el interés y la participación ciudadana en el municipio de Santiago de Cali.
- 2) Incentivar en las y los habitantes de Santiago de Cali el interés en aquellos espacios que posibiliten la toma de decisiones sobre los asuntos públicos, permitiendo así la incidencia verdadera en los espacios de participación.
- 3) Fortalecer la formación en participación ciudadana a partir del auge de una cultura cívica que promueva la participación ciudadana de las y los caleños y las nuevas formas de liderazgo colectivo.
- 4) Formar a la comunidad de Santiago de Cali para fortalecer las instancias propias de participación, en lo relativo a las relaciones con el Estado y con entidades de carácter privado.
- 5) Articular y complementar las instancias existentes de participación ciudadana de la alcaldía, unificando el lenguaje, enfoques y criterios sobre el concepto de participación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

ciudadana entre las dependencias de la administración y la comunidad en general. De igual forma, reafirmar la connotación de la participación ciudadana como derecho fundamental.

- 6) Establecer espacios de interacción a través de las herramientas del gobierno en línea, en orden a buscar mejores formas de aproximación, visibilización, transparencia y transmisión de la gestión del gobierno local a la ciudadanía.
- 7) Realizar seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Pública de Participación Ciudadana de Santiago de Cali.

Artículo 6. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA. La política a que hace referencia el presente decreto está organizada en **lineamientos de acción**, los cuales se definen como la orientación de los programas y proyectos a través de los cuales se implementará la política y están contenidas en el plan de acción de la política pública de participación ciudadana.

Artículo 7. SOBRE EL LINEAMIENTO DE ACCIÓN 1. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Este lineamiento de acción está orientado a generar interés y conciencia de la importancia de la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de la administración municipal a través de la cultura ciudadana, como herramienta de interiorización y reproducción de las normas y valores democráticos; así como de la simplificación de los canales de comunicación entre el Estado y la comunidad por medio de la implementación de espacios de interacción en medios virtuales.

Artículo 8. Se llevarán a cabo en las comunas y corregimientos de Santiago de Cali ferias institucionales con el objeto de acercar la oferta de bienes, servicios y subsidios de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y para la promoción del conocimiento y el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

Artículo 9. Se realizarán eventos culturales como instrumento idóneo para promover el ejercicio ciudadano de la participación a nivel de comunas y corregimientos del municipio de Santiago de Cali.

Artículo 10. Se destinará y hará seguimiento al presupuesto para la participación ciudadana del municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

Artículo 11. Se crearán mecanismos para la población en el ejercicio de la participación a través de internet.

Artículo 12. SOBRE EL LINEAMIENTO DE ACCIÓN 2. FORMACIÓN CIUDADANA EN PARTICIPACIÓN Y LIDERAZGO COLECTIVO. La formación ciudadana es un aspecto intrínseco de la educación general del individuo, la cual encierra los medios y los fines de toda formación, es decir, la formación ciudadana desde una concepción de educación para la tolerancia, llamada educación para la paz. Se resalta la importancia de la existencia de una cohesión entre la práctica educativa y el discurso pedagógico a manera de poder formar al ciudadano y ciudadana en cualidades facilitadoras de la convivencia y de la participación.

Artículo 13. Se formará a la ciudadanía en el ámbito escolar y laboral sobre la importancia de ejercer el derecho a la participación, el liderazgo colectivo y la formulación de opciones de cambio para incidir en la toma de decisiones.

Artículo 14. Se realizarán capacitaciones a los integrantes de las JAC, demás líderes, lideresas y habitantes del barrio, comunas y corregimientos en cómo acceder a la información, servicios y programas que realizan las diferentes dependencias y entidades relacionadas con la administración y en los mecanismos establecidos por la ley y los espacios existentes para participar en temas de interés público y comunitario.

Artículo 15. Se realizarán capacitaciones permanentes para organizaciones de base y comunidad en general en temas de legislación sobre participación, gestión administrativa y mediación de conflictos, con especial énfasis en la problemática que caracterice cada territorio.

Parágrafo: Estas capacitaciones contarán con el apoyo de universidades públicas o privadas que garanticen experiencia y calidad de la información. Desde el componente metodológico, es de obligatoriedad por parte de las y los capacitados la reproducción del proceso de formación en la comunidad a la que pertenezcan. (Ley 1757 de 2015) (Ley 1551 de

Artículo 16. SOBRE EL LINEAMIENTO 3. FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS/INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN YA EXISTENTES DE MANERA DIRECTA Y LAS NUEVAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN. Con este lineamiento se brindará a las y los caleños la posibilidad de ejercer la participación directa sobre la gestión pública, a través de espacios y mecanismos que funcionen bajo los principios de corresponsabilidad (responsabilidad compartida entre el gobierno y los ciudadanos), eficiencia (el buen uso de los recursos para alcanzar los resultados propuestos),



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

eficacia (el cumplimiento de las metas definidas en cada acción a realizar) y efectividad (la capacidad para lograr lo que se espera), en su labor.

Artículo 17. Se ampliarán y diversificarán los canales de información y atención de la administración pública presencial a través de una participación más activa de la administración municipal con la comunidad urbana y rural.

Parágrafo: Estos canales tienen la finalidad de difundir temas de interés ciudadano que incentiven el acercamiento y la participación de la ciudadanía en temas públicos a nivel local y de su territorio, con el fin de acercar la oferta institucional a las demandas sociales a nivel de comunas y corregimientos de Santiago de Cali.

Artículo 18. Las dependencias de la Alcaldía apoyarán a las iniciativas comunitarias de trabajo organizado mediante programas, mecanismos y recursos que busquen de una forma efectiva dar solución o mejorar las diversas necesidades sociales de las y los habitantes a nivel de comuna y corregimiento.

Artículo 19. Se promoverá, incentivará y fortalecerá entre empresarios y fundaciones el apoyo a iniciativas comunitarias de impacto social y territorial a través de programas de responsabilidad social.

Parágrafo: esta articulación con las empresas buscará el mejoramiento de las comunas y corregimientos, al paso que permitirá a las empresas vinculadas acceder a los beneficios legales propios de su compromiso con el desarrollo comunitario.

Artículo 20. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se promoverá e implementará el acompañamiento a instancias de participación de la administración municipal sobre la participación como derecho constitucional fundamental del ciudadano.

Artículo 21. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se desarrollarán mecanismos y estrategias para la implementación de acuerdos participativos en el presupuesto anual de los recursos propios de las diversas dependencias.

Artículo 22. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se realizarán seguimientos al sistema municipal de planeación en relación con los presupuestos participativos, en todas las fases del proceso participativo y en la efectividad de la incidencia en las decisiones de la comunidad en el proceso.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

Artículo 23. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se implementará la Red Institucional al control social y apoyo a las veedurías ciudadanas del municipio de Santiago de Cali.

Artículo 24. Se realizará seguimiento a las diferentes instancias de participación incluyendo sus fases de gestión, socialización a las comunidades, procesos, sugerencias y propuestas presentadas a la alcaldía.

Artículo 25. SOBRE EL LINEAMIENTO DE ACCIÓN 4. ARTICULACIÓN DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Este lineamiento tiene como propósito crear un sistema articulado de participación entre las instancias a nivel municipal, comunal y barrial que permita trabajar con un mismo plan de acción y unir esfuerzos para el logro de los mismos objetivos.

Artículo 26. Se promoverá la difusión en medios de comunicación de los programas, proyectos y actividades que esté liderando la alcaldía en cumplimiento de sus planes de desarrollo.

Artículo 27. Se facilitará la articulación de los planes de participación entre entidades públicas, privadas, la academia, organizaciones participación sociales e instancias de participación.

Artículo 28. Aquellas organizaciones sociales de base, fundaciones aliadas, líderes, lideresas y habitantes que a través de diferentes formas de participación ciudadana logren incidir sustancialmente en la toma de decisiones de una comunidad o de la administración municipal, tendrán un reconocimiento social, a través de incentivos y premiaciones de carácter simbólico, pero que puedan llegar a materializarse en beneficios para la comunidad.

Artículo 29. La administración pública del municipio de Santiago de Cali buscará permanentes formas de descentralización y acercamiento a la comunidad rural.

Artículo 30. SOBRE EL LINEAMIENTO DE ACCIÓN 5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Este lineamiento implica una acción reflexiva, tanto en el diseño, como en la evaluación y seguimiento de la presente política pública. Por ende, el objetivo de este lineamiento es definir los responsables de la ejecución de la Política así como de los evaluadores de la misma, desde la realización de las actividades y del impacto que éstas tuvieron en la comunidad intervenida.

Artículo 31. Se realizará seguimiento a la gestión de las instancias de participación ciudadana del municipio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

Artículo 32. Se garantizará la incidencia de la comunidad en general a nivel de comunas y corregimientos en la toma de decisión en la administración municipal.

Artículo 33. Se garantizará la promoción de la participación ciudadana y el cumplimiento de la Política Pública de Participación del municipio por parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, así como la evaluación a las distintas dependencias de la alcaldía en el cumplimiento de sus compromisos ante la presente Política Pública.

Artículo 34. DEFINICIONES. Para efectos del presente decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Participación ciudadana: es el derecho que tienen las personas y las organizaciones civiles, sin distingo alguno, a incidir, a través de diversas acciones, en la elaboración, ejecución y seguimiento de las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos, cuando les asista interés o puedan resultar afectados por ellas. La participación ciudadana es un valor inherente al sistema democrático, un fin y un principio fundamental de la convivencia colectiva. Es un derecho inherente a las personas y un deber consagrado en la Constitución.

La participación ciudadana tiene diversas manifestaciones. Puede ejercerse directamente por las personas o a través de sus representantes en las instancias creadas para tal fin: a través de instancias institucionales permanentes y reguladas por el Estado, de espacios transitorios, no reglamentados, creados por iniciativa gubernamental para resolver problemas específicos, y de expresiones de naturaleza civil, individual y colectiva, mediante las cuales la ciudadanía convoca la atención pública sobre temas de su interés, expresa su apoyo o desacuerdo, denuncia o reivindica un hecho, decisión o norma.

La participación ciudadana puede tener distintos alcances: la información, la consulta, la iniciativa, la deliberación, la decisión y el control de la gestión pública.

La participación ciudadana es un comportamiento político y social fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia y la protección de los derechos y las libertades, así como el deber de los ciudadanos en la definición del destino colectivo. Está vinculada con la generación de capital social y es un motor fundamental del desarrollo económico y social.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

- 2. Instancias de participación ciudadana:** son escenarios de representación de la sociedad civil, de encuentro e interacción entre actores sociales o entre estos y las autoridades públicas, a través de los cuales se canalizan iniciativas, se delibera en torno a los asuntos relacionados con temas específicos y se construyen y se hace seguimiento a acuerdos. Las instancias de participación ciudadana pueden ser formales e informales. Para los términos de la presente Ley son instancias formales de participación ciudadana aquellas que han sido institucionalizadas mediante la promulgación de normas que reglamentan sus alcances, funcionamiento y organización. Por su parte, son instancias y espacios informales de participación ciudadana aquellos que no se encuentran reglamentados por disposiciones normativas específicas, pero que concretan el espíritu participativo de la sociedad colombiana.
- 3. Mecanismos de participación ciudadana:** son los instrumentos o procedimientos mediante los cuales las personas y las organizaciones sociales pueden deliberar e incidir de manera directa en las decisiones sobre asuntos públicos.
- 4. Oferta participativa estatal:** es el conjunto de instancias y mecanismos de participación dispuestos por el Estado en sus niveles nacional, departamental, municipal, distrital y local, para que las personas y sus organizaciones hagan uso de ellos, en aras de garantizar el derecho fundamental a la participación ciudadana.
- 5. Sujetos de la participación:** son las personas o grupos de personas u organizaciones que haciendo uso de instancias y mecanismos de participación formal e informal, ejercen su derecho a participar y consiguen por ese medio un fin individual o colectivo.

Parágrafo: las definiciones anteriormente expuestas fueron tomados del proyecto de Ley Estatutaria 133 de 2012, parte del proceso de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Artículo 35. Financiación de la Política Pública de Participación Ciudadana. La financiación de la siguiente política pública de participación está a cargo de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y las demás entidades de la Administración Municipal cuando les compete, buscando la articulación y complementariedad de sus presupuestos.

Artículo 36. Vigencia y Derogatoria: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación hasta los 10 años siguientes a esta fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SANTIAGO DE CALI: GARANTÍA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ del año 2015.

RODRIGO GUERRERO VELASCO